



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

REQUISITOS PARA EL SOMETIMIENTO Y APROBACIÓN DE NUEVOS SISTEMAS CONSTRUCTIVOS

1.- Comunicación de solicitud de certificación del producto dirigida al Señor Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, con atención al Vice-Ministerio del área correspondiente, ya sea de Edificaciones o de Vialidad, dependiendo del producto o sistema propuesto.

2.- Anexar al menos los siguientes documentos en un original, dos copias físicas y dos copias en formato digital, de las cuales se depositarán, una en el Vice-Ministerio correspondiente y la otra en la Dirección General de Reglamentos y Sistemas. Estas copias deberán tener la misma calidad del documento original, especialmente en lo referente a las imágenes:

- a) Memoria descriptiva del producto o sistema y su comportamiento, acompañada de dibujos explicativos sobre el mismo, cálculo, normas y especificaciones técnicas de los materiales que componen el producto y el sistema como tal, y demás requerimientos necesarios que comprueben su efectividad, **en idioma español**.
- b) Muestras del producto.
- c) Certificaciones actualizadas de las pruebas y ensayos que comprueben la efectividad de su uso, realizados por laboratorios aprobados, tanto localmente como de los lugares en que el sistema es utilizado si el producto es importado, en idioma español.
- d) En caso de productos importados, anexar una constancia legal certificada actualizada, emitida por las autoridades competentes del País o Estado donde fue aprobado, que compruebe que el sistema está en uso actualmente, así como en cualesquiera otros lugares donde está siendo utilizado. Si el país de origen tiene un idioma diferente al español, se presentará una traducción legal en español.
- e) Si el producto es nuevo, someter toda la documentación justificativa de la efectividad de su uso, de acuerdo con lo indicado en a), b) y c), así como las pruebas y ensayos necesarios. En caso de que no cuenten con la muestra por no existir maquinarias para elaborar el producto, el MOPC podrá emitir una opinión favorable, luego de revisar la documentación presentada, pero no emitirá la certificación hasta tanto el interesado presente las muestras para fines de someterla a pruebas comprobatorias de su calidad y el producto no podrá ser comercializado en la construcción.
- f) Realización de una Presentación Técnica del producto o el sistema, al Comité Revisor del sistema constructivo.



**REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

g) El MOPC se reserva el derecho de solicitar documentación, estudios o informaciones adicionales para concluir el proceso de análisis del producto.

3.- Realización de ensayos y pruebas de comprobación. El MOPC se apoyará en dos Instituciones Universitarias para la realización de los ensayos y pruebas requeridas, así como del informe de evaluación, incluyendo las conclusiones y recomendaciones, cuyos costos correrán por cuenta del interesado.

P.D. LOS EXPEDIENTES QUE NO CUMPLAN CON LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LOS PUNTOS 1 Y 2 (excepto el f), SERÁN DEVUELTOS.